



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

01 NOV 2006

VISTO: El Expediente del registro de la Secretaría Legal y Técnica N° 35/02, caratulado: “DIRECCIÓN GENERAL PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL Y CENTRO DE COMUNICACIONES S/DESAPARICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO”; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 591/06 Letra: S.S. se remite a este Organismo de Control el Expediente citado en el párrafo precedente, en función de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución M. G.T.S.J.y C. N° 178/06, a los fines establecidos en la Ley N° 50.

Que al momento de tomar una intervención por parte del Sr. Secretario Contable, se remiten las actuaciones bajo análisis al Sr. Vocal de Auditoria por Nota Interna N° 308/06, solicitando pase a la Secretaria Legal, a fin de que dictamine si es procedente iniciar una investigación o bien cerrar las actuaciones.

Que en el área de la Secretaría Legal se han realizado una serie de diligencias ante el Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación, Distrito Judicial Sur, referidas a la Causa N° 11320/01, caratulada: “WUSINOWSKY, WALTER ADRIAN S/HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, exponiendo las conclusiones del resultado obtenido de las mismas, como asimismo de la documentación obrante en los autos en el Informe Legal N° 365/06 producido por el Letrado interviniente.

Que tal como se expresa en el Informe Legal citado en el párrafo precedente, en el ámbito de Poder Judicial no se encuentran resguardados los bienes sustraídos en la Dirección Provincial de Defensa Civil, denunciados por el Jorge Carlos Álvarez, en el Sumario Policial N° 1349/00, encontrándose la causa en estado de reserva.

Que del análisis de la Resolución M.G.T.S.J. y C. N° 178/06, se verifica que se da por terminado la Instrucción Sumaria, estableciendo que la desaparición del equipamiento informático se debió a un hecho delictivo imputable a una persona ajena a la administración, determinando la no participación del personal administrativo de la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones, aunque igualmente los hechos constituyen perjuicio fiscal.

Que el hecho delictivo imputable a una persona ajena a la administración, hacen que también se torne imposible a este Organismo de Control la prosecución del perjuicio fiscal causado a la Provincia, como así también la falta de la determinación del monto del perjuicio por parte de la Provincia.

Que por lo ante expuesto, es la Provincia quien debería evaluar su presentación en la causa penal.

Que asimismo cabe mencionar, que desde el dictado de la Resolución de Secretaría General N° 154/02, hasta la Resolución M.G.T.S..J. y C. N° 178/06, transcurrieron casi cuatro años, lo que desnaturaliza el proceso de investigación contemplado por el Decreto Nacional N° 1798/80 – Reglamento de Investigaciones, dado que de haber existido responsables, se hubiese



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



tornado imposible sancionarlos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le hubiese podido corresponder al agente sumariarte.

Que a fs. 113 vta., el Sr. Vocal de Auditoria indica que corresponde concluir la intervención de este Tribunal de Cuentas en el presente expediente, en función de los argumentos esgrimidos en el Informe Legal N° 365/06, emitiendo para tal fin el acto administrativo de rigor.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

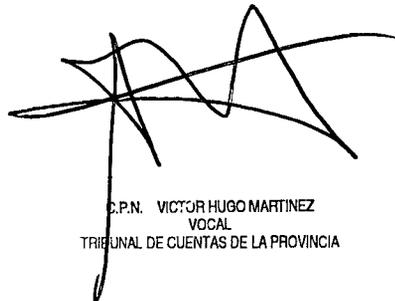
**R E S U E L V E :**

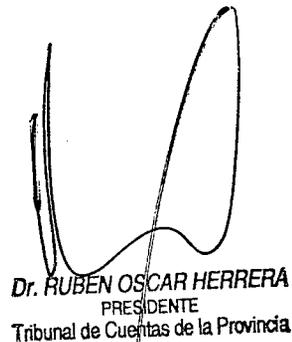
ARTICULO 1°.- DAR por concluida la intervención de este Organismo de Control en los autos citados en el visto de la presente, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, con la remisión de los actuados. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 113 /06 V.A.-**

|                |
|----------------|
| T.C.P.         |
| Revisó         |
| Confecionó     |
| Controló       |
| vob° <i>ma</i> |

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia